



Juzgado Quinto Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, Octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL – SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: GLORIA DIAZ POLANIA Y CAMILO ANDRES
MARROQUIN
CAUSANTES: LUIS ALFREDO MARROQUIN VARELA
DECISIÓN : AUTO ADMITE DEMANDA
RADICACIÓN: 41.001.41.89.005.2021-00701-00

I. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver la admisión de la demanda de SUCESION INTESTADA formulado por la parte demandante, demanda que al ser estudiada, cumple con las exigencias contempladas en el art. 488 y s.s. C.G.P., razón por la cual este despacho

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante LUIS ALFREDO MARROQUIN VARELA (q.e.p.d), quien tuvo como último domicilio este municipio, ordenándose darle el trámite previsto en el artículo 490 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal del presente proveído a los señores, OSCAR WILLIAMM CARLOS ALFREDO Y MARIO FERNANO MARROQUIN SANCHEZ, y a los indeterminados, previo emplazamiento de los mismos conforme el Decreto 806 de Junio de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***Juzgado Quinto Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
de Neiva***

TERCERO: EMPLAZAR a todas y cada una de las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mediante edicto, el cual se sujetará a lo dispuesto en el Art. 108 C.G.P., y ss ídem. Con arreglo a las disposiciones del Decreto 806 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA**

Neiva, 15 de octubre de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 065 hoy a las SIETE de la mañana.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***Juzgado Quinto Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
de Neiva***

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE NEIVA

EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derecho de intervenir en el proceso de sucesión doble intestada de mínima cuantía No. 41001-41-89-005-2021-00701-00, causante LUIS ALFREDO MARROQUIN VARELA quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.5.813.528, (q.e.p.d.), quien tuvo su último domicilio y el asiento de sus negocios en la ciudad de Neiva Huila, donde falleció el nueve (09) de abril de 2020, siendo demandantes CAMILO ANDRES MARROQUIN DIAZ C.C.No.1.075.263.128 Y GLORIA DIAZ POLANIA C.C.No.36.149.229, todos mayores de edad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

LILIANA HERNÁNDEZ SALAS
Secretaria